



de notario.

EL CUARTO, VEINTE  
DE ABRIL, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Yo Don. Max. Piqueras Tesoro de esta Ciudad como  
mañudo y Conde de persona de D. Maria Josepha  
Sanches Botia hija en segundas nupcias de Juan San-  
chez Botia su difunto Padre Tesoro y Escribano  
de numero de ella = Digo que con el motivo de ciertas  
Perjurias que el Sr. D. Pedro de la Cruz de la Cruz  
diferente y temporaria a favor de Juan Antonio de  
Zanera gotia de Juan Maria Espinosa Luciano co-  
mo mañudo de otra su hija en segundas nupcias an-  
tos Tesoros de ella. preceden. Cada uno por su Perju-  
ria nombramiento de D. S. y en adelante a cada uno  
amortizada que a este fin. Se estan practicando y abu-  
nas pruebas diligencias. Si en un momento por  
tenencia de la propiedad. el primer por el real de  
nótese. tanto de buena nota alguno de los mencionados  
oficio; y el segundo. cotizado dicho caso de la he-  
rencia que pertenese a una. Suma. de un sistema  
materna y de amercadera de la misma no debe exantocar  
alomeno. mas de las tantas partes de la de  
D. S. y Consecuente mente tengo. la me for per  
tenencia de el de el fuego ena queda. via y forma  
quemas a la fuga. como. me por y Contradico  
por la reunion. de embarramiento. que por los sus  
debiere. a el = a D. S. pide y Refugio. hacia por  
Contra dicho. y amipor. y presto. Siendo. se a D. S.

